

Artículo 2.- El señor Jorge Alejandro Perelló Benedicto, queda designado Secretario de Tercera Clase, adscrito a la División de Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 69-88 que concede al Excelentísimo Señor Miguel Barandiarán Barandiarán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Perú, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 69-88

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Miguel Barandiarán Barandiarán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú,

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones;
y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Se concede al Excelentísimo Señor Miguel Barandiarán Barandiarán, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 70-88 que inviste al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores o al Encargado de la misma, de los Plenos Poderes correspondientes para firmar el Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, entre la República Dominicana y el Reino de España

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 70-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, o, en su ausencia, el encargado de la misma, queda investido de los Plenos Poderes correspondientes para firmar en nombre y representación del Estado Dominicano, el Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre la República Dominicana y el Reino de España.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER